

170874



8 SEP. 1974

SECCION TECNICA
CLASIFICACION
CLASE <u>A63</u>
SUBCLASE <u>H</u>

Número 170.874

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. JUAN BRAVO BASARAN y D. IGNACIO GONZALEZ-VALLARINO MICO

RESIDENCIA: C/ Ayala, 53 - MADRID (1)
C/ Cartagena, 62 A - MADRID (2)

ENUNCIADO: "JUGUETE PARA ENTRETENIMIENTO"

Prioridad: Patente n.º del

170874



8 SEP. 1971

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo - por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Art. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Art. 47).

5

10

18

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables (Ats. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

170874



1

La presente invención se refiere, como s
indica, a un juguete para entretenimiento, que se constitu-
ye mediante un receptáculo de material transparente, cuya
forma sera preferentemente la de un cubo, y que presenta
5 en la zona interna de una de sus caras, una superficie an-
tideslizante, alojando en su interior una serie de cápsulas
de forma cilíndrica con los extremos rematados semiesferi-
camente, cuyas cápsulas están compuestas por dos partes que
se acoplan telescópicamente, y presentan en su interior una
10 bolita de material pesado, tal como plomo, cuyo diámetro
coincide, aproximadamente, con el de la cápsula propiamente
dicha.

10

15

Con esta organización, se consigue un curioso efec-
to que es sumamente entretenido, provocado al mover el cubo
de material transparente, de modo que las cápsulas, apoya-
das en el recubrimiento antideslizante con que se dota a
una de las caras de este cubo, comienzan a dar saltos y se
disponen incluso en ocasiones verticalmente, toda vez que
en estas circunstancias se origina el desplazamiento de la
20 bolita que existe en el interior de cada una de las cápsulas
cuya correspondiente longitud recorrerá provocando el despla-
zamiento del peso de la bola, el efecto de que la cápsula
está dotada de movimiento propio.

20

25

La esencia de la invención se comprenderá mejor al
describirla con ayuda del plano adjunto en el cual la figu-
ra primera muestra una vista en perspectiva parcialmente
seccionada, de un juguete recreativo según la invención, en
tanto que la figura 2 ofrece una cápsula de las que se alo-
jarán en el interior del cubo de material transparente, sec-
30 cionada al objeto de dejar ver la bolita que encierra en su

30

4
170874

8



1 interior.

5 Como puede comprobarse, el juguete para entretenimiento que se propone, se constituye mediante un cuerpo prismático de caras transparentes 1, por la zona interna de una de las cuales que ha de constituirse en fondo del conjunto, se dispone una superficie antideslizante, que se referencia con 2, en tanto que en el interior de este cubo, existirán una pluralidad de cuerpos 3, cada uno de los cuales esta constituido mediante dos piezas, que se acoplan entre si al objeto de formar una especie de cilindro que presenta sus bases o extremos redondeados o rematados semiesfericamente. En el interior de cada uno de estos cuerpos o cápsulas, se dispondrá una bolita de material pesado, que se referencia con 5, a base de por ejemplo plomo. Estas cápsulas vendrán constituidas en material plástico preferentemente, y coloreadas en diversos tonos al objeto de dar mas vistosidad al juguete.

10
15
20 Se desprende de lo hasta aquí expuesto, que al mover la caja cuyas caras transparentes 1 encierran a la serie de cápsulas, se provocará el desplazamiento de estas sobre la superficie pilosa o antideslizante 2, de modo que los desplazamientos de la bolita 5 por el interior de cada una de las cápsulas originará el que estas se levanten y rueden apoyándose siempre por uno de sus extremos, todo lo cual es provocado precisamente por el recorrido que efectua la repetida bolita 5 en el interior de cada una de las cápsulas 3.

25
30 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar.

170874₈



1

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

5

10

15

20

25

30

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las

170874



SEP. 1971

1

novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

5

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

10

1.- JUGUETE PARA ENTRETENIMIENTO, que esencialmente se caracteriza porque se constituye mediante un recipiente cerrado, de material transparente, preferente, aunque no exclusivamente cúbico, el cual posee la superficie interna de su fondo recubierta por una lámina de tejido piloso o de un material antideslizante cualquiera, y comprende en su interior una pluralidad de cápsulas cilíndricas, rematadas por sus extremos de forma semiesférica, cuyas cápsulas son huecas y encierran cada una una bola pesada, de diámetro igual al de las formas semiesféricas de los extremos.

15

2.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:

JUGUETE PARA ENTRETENIMIENTO.

20

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 julio de 1971

BERNARDO UNGRIA
P.P.

25

30



8 SEP 1971

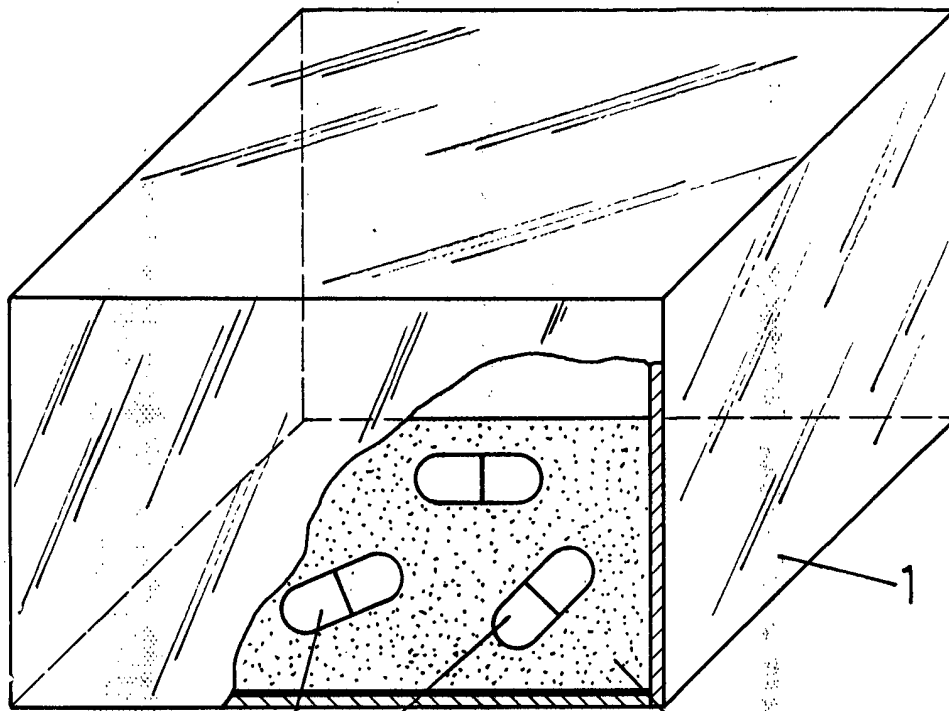


FIG-1

3

2

1

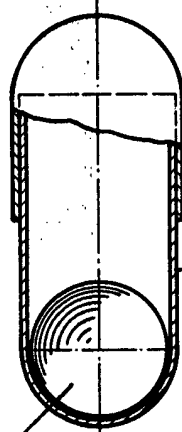


FIG-2

5

3

4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de julio de 1971

BERNARDO UNGRIA

P. P.